

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, DEL PLENO DE FECHA 3 DE
DICIEMBRE DE 2024**

Srs. Miembros del Pleno: Don Francisco Carlos Castillo Cañizares, Doña Ascensión Romero Santofimia, Don Antero Manuel Murillo Navarro, Doña Alicia Romero Franco, Doña Veredas Melero Delgado, Doña Francisca Alamillo Haro, Don Francisco Romero Romero, Doña Veredas Campos Romero, Doña Anunciación Alamillo Romero.
Secretaria. Doña Cristina Vázquez Gómez.

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas Melero Delgado

Doña Francisca Alamillo Haro

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Campos Romero

Doña Anunciación Alamillo Romero

Secretaria

Doña Cristina Vázquez Gómez

No Asistentes:

Doña Alicia Romero Franco (JUSTIFICADO)

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y un minuto del día **TRES de DICIEMBRE** de 2.024, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Torrecampo, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, con carácter urgente. Da fe del acto la secretaria de la corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto, y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde procede a intervenir y motiva la **urgencia del Pleno**, POR LA NECESIDAD DE APROBAR la prórroga y suscribir el convenio DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A continuación, se procede a realizar la votación sobre la urgencia del Pleno, siendo aprobado por unanimidad, de los miembros asistentes del Pleno, Resultado: Votos a favor: Cuatro, de los Concejales del PP y 4 concejales del PSOE, votos en contra : ninguno, abstenciones: ninguna.

Acto seguido el Sr. Alcalde procede a la lectura del segundo punto del orden del día:

2.- APROBAR la prórroga y suscribir el convenio DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, así como facultar a Alcaldía a la aportación de los documentos justificativos y a la firma de los documentos que sean precisos para su ejecución. Se añade el Convenio, que figura como anexo I.

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

El Alcalde toma la palabra e indica que el Convenio fue aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha de 20 de noviembre de 2020,

El Alcalde sin más preámbulo somete a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobado por unanimidad, de los miembros presentes del pleno, obteniendo el siguiente resultado: Votos a favor: 4 de los Concejales del PSOE y 4 de los Concejales del PP. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara, aprobado el punto referido.

Anexo I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2020.

DE OTRA PARTE: D. Francisca Alamillo Haro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrecampo, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO. - Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO.- Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellas competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;...".

CUARTO. - Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. - Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el supuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogido o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2.018.

SÉPTIMO. - Que, con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la prestación de los servicios de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a éste municipio, en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO. - Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril ("suscripción de Convenios administrativos"), reconociéndose en este mismo acto, y por ambas partes, la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del Convenio es la prestación del servicio supramunicipal de recogida y tratamiento de residuos domésticos en el municipio, el cual se desarrollará a través de las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. Este tipo de servicio se realizará bajo la siguiente frecuencia: Recogida 7 días/semana (o diaria), o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal regulador de este servicio, al menos durante la vigencia del Convenio.

En unidades poblacionales y diseminados, y por razones justificadas de eficiencia y eficacia, condicionada al volumen de generación de residuos, EPREMASA podrá adoptar, frecuencias de recogida en las condiciones que se determinen en el Reglamento Supramunicipal que regula la recogida de residuos con carácter provincial.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I, y con una frecuencia, preferente, de entre una

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

y dos veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el Anexo I. La frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento Supramunicipal que regula estas actuaciones, junto con la recogida de residuos con carácter provincial vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Este servicio se llevará a cabo, preferentemente, en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

El servicio supramunicipal de recogida domiciliaria de enseres y residuos voluminosos, en exclusiva, se podrá recoger previa aviso a Epemasa (telefónico y/u on-line), dentro de las condiciones específicas determinadas en el Reglamento supramunicipal. Este servicio se desarrollará preferentemente con una frecuencia semanal, aunque se podrá aumentar la frecuencia hasta tres veces, por necesidades del servicio.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

Si como consecuencia del desarrollo del servicio que se realice, por parte del Ayuntamiento o por cualquier condicionante técnico o de cualquier otro tipo que

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

justifique el cambio, hubiera modificaciones de las ubicaciones que se recogen en el Anexo I del presente documento, se llevarán a cabo las modificaciones que corresponda. Estas modificaciones se realizarán previa autorización expresa del propio Ayuntamiento. De esta manera, las ubicaciones que aparecen en el Anexo I del Convenio no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo del desarrollo del servicio o por acuerdo del propio Ayuntamiento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal en el ámbito de la recogida de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO. -

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

TERCERA. - FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. -

Se considerará imprescindible para el comienzo del servicio en los términos previstos en la primera estipulación de este Convenio, la formalización mediante firma de este mismo documento, previa adopción de los acuerdos plenarios de cada una de las Administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

Una vez formalizado, y de cara a la ejecución del servicio, la Diputación Provincial autoriza a Epremasa, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos en el municipio, en la modalidad que se recoge en el presente Convenio (recogida/Tratamiento, 7 días), o el que corresponda en su caso.

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

CUARTA. - MODALIDAD TARIFARIA APLICABLE AL AYUNTAMIENTO. -

El servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente con las tarifas establecidas por la Diputación Provincial, recogidas y reguladas en los términos que fija la Ordenanza provincial.

La prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de este tipo servicio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, será el siguiente: Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Esta modalidad tarifaria correspondiente a la recogida de fracción orgánica de 7 días/semana, o diaria (o aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de la Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio) se aplicará a partir de 1 de enero de 2021, de conformidad con los condicionantes genéricos previstos en la Cláusula Primera. B) de este mismo Convenio.

La aplicación de esta tarifa a este municipio se realizará en los términos previstos en la Ordenanza provincial vigente en cada momento. De esta manera, el cálculo del importe total anual vendrá calculado en función de multiplicar la tarifa recogida en dicha Ordenanza, por el número de habitantes del municipio del Ayuntamiento. De esta manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

referencia, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente. Los importes totales, resultado de la anterior operación (tarifas x habitantes del municipio) se girarán a este Ayuntamiento, en cuanto obligado al pago, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza provincial, y para este tipo de servicio de recogida y tratamiento de residuos municipales domésticos.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos que utilicen contenedores de acera para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases ligeros, que sean utilizadas en la práctica, de entre las reguladas en la Ordenanza provincial vigente en cada momento.

QUINTA. - LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.

Desde Epremasa, atendiendo a los criterios de cálculo fijadas en la estipulación anterior, se realizarán liquidaciones periódicas, bajo el formato de facturas mensuales, al Ayuntamiento para que el mismo las haga efectivas hasta cubrir el importe total anual correspondiente.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de aplicarles las tarifas reguladas en la Ordenanza Provincial, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo II de este mismo Convenio.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO. -

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con Epremasa proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, y en este sentido, se indican las siguientes cuestiones:

6.1.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

prestación del servicio que se convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

6.2.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio de recogida o tratamiento, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

6.3.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestara de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

6.4.- El Ayuntamiento y Epremasa realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de recogida de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

SÉPTIMA. - REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la entrada en vigor de este, el cual coincidirá con la primera fecha del mes inmediatamente siguiente al de la formalización del presente documento por ambas partes.

Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años (es decir, antes del 1 de julio de 2024), conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial del servicio definido en la estipulación primera y/o un cambio de tipo de servicio o modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO. -

Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga, o la de dicho plazo ya prorrogado.

También será casusa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de recogida y tratamiento de

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024

residuos domésticos, o una modalidad de servicio de recogida de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de contenedores de acera, durante el tiempo de vigencia de este Convenio.

Si la naturaleza de la empresa gestora (Epremasa) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

Código seguro de verificación (CSV):

FE51 1B88 E706 570C 8D4D



FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024



ANEXO I: LISTADO DE UBICACIONES DE CONTENEDORES

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



FE51 1B88 E706 570C 8D4D

FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024



DESCRIPCIÓN DE UBICACIONES		FOR	EELL	PAPEL / CARTÓN	VIDRIO
DOMICILIO	Nº	SUPERFICIE			
Calle de María Tolo	1	2	1		
CL ANTONIO BARROSO	21	1	2		
CL ANTONIO BARROSO	64	1	1		
CL CALVARO	1	1	2		
CL DEL MUDO	8		1		
CLEJIDO	1	1		1	1
CLENANOS	21	1	1		
CLESCULTOR ROMERO ORTEGA	2	1	1		
CL FUENTE NUEVA	8	1	1		
CL GONGORA	1	1			
CL GRACIA	2	1	1		
CL GRACIA	28	1	1		
CL GRACIA	62		1		
CL HUERTA DON JUAN	1		2		
CL HUERTA DON JUAN	2	1			
CL JUAN CARLOS I	5	2	1	1	
CL LA TERCIA	1	1			
CL NUEVA	20	1	1		
CL PEÑAS	38	1	1		
CL POSTIGOS	1	1	1	1	1
CL POSTIGOS	21		1	1	1
CL REAL	1	1			
CL REAL	1	1	1		
CL REINA	9	2			
CL ROSARIO	2	2	1		
CL ROSARIO	27	3	1	1	
CL SAN ISIDRO	1	1	1		
CL SAN SEBASTIAN	1	1	1		
CL SANTIAGO	24	1	1		
CL TIENDAS	18	1	1		
CL UNION	22	1	1		
CL VIEJA	3	1	1		
CRA-3200 ELGUIJO	43	2	1		
CR DE TORRECAMPO A CONQUISTA	1	1		1	
CR REAL DE LA MANCHA	38	1	1		
CR REAL DE LA MANCHA	38	1			1
CR SAN BENITO	1	2			
CR DE LA IGLESIA	1	2			
CR JESUS	1	2			

INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales, incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitar información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se deslizarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



FE51 1B88 E706 570C 8D4D

FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024



ANEXO II: AUTORIZACIÓN SISTEMA DE COMPENSACIÓN

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la recogida y tratamiento de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y seis minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales están incluidos en un fichero automatizado y solo serán utilizados para facilitarle información relativa a los servicios prestados por el Ayuntamiento. En ningún caso se destinarán estos datos a otros fines que los mencionados ni se entregará a terceras personas, de acuerdo con los principios de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales ante:

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO
C.I.F.: P1406200D
Plaza de Jesús, nº 19
14410 Torrecampo (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



FE51 1B88 E706 570C 8D4D

FE511B88E706570C8D4D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 18-12-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 18-12-2024